PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SER070 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 92.513.360 DE SINCELEJO, SUCRE, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍINIMA CUANTÍA MC049 DE 2020)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Ceretè, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. 163 de julio 15/96 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 de diciembre 27 de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800.165.860-8** por una parte; y por la otra parte **GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.513.360 de Sincelejo, Sucre, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1, al **CONTRATO DE INTEVENTORIA No. SER070 DE 2020,** según el proceso MC049 DE 2020, celebrado el día diez (10) de Diciembre de 2020, previo los siguientes considerandos. **1)** Que desde el día diez (10) de Diciembre de 2020, se encuentra suscrito el **CONTRATO DE INTEVENTORÍA No. SER070 DE 2020,** entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y **GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.513.360 de Sincelejo, Sucre, cuyo objeto consiste en **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO SON LOS TRABAJOS PARA LA ADECUACION FISICA DE LA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ELEVADOR PARA LOS PISOS PARES DE DICHA EDIFICACIÓN. 2)** Que se firmó Acta de Inicio el día 29 de Diciembre de 2020. **3)** Que dicho contrato se encuentra vigente y finaliza el día veintiocho (28) de Agosto de 2021. **4)** Que actualmente se halla en ejecución el contrato SER070 DE 2020. **5**) Que el interventor del contrato, solicitó al contratista de obra mediante oficio de fecha 24 de junio de 2021, el envío de un cronograma de entrega del equipo y a su vez informar el estado del trámite fabricación e importación del mismo. **6)** Que el día 29 de junio de 2021, el contratista dio respuesta a la solicitud de la interventoría y a su vez solicitó a la misma, la suspensión del contrato debido a que las actividades de acabados y obras civiles contratadas fueron culminadas, entregadas y recibidas en un 100%, y que solo faltaba por ejecutar la actividad de suministro e instalación de equipo de ascensor, el cual se encuentra en fabricación desde las primeras semanas del presente año; y que por razones propias de la pandemia del COVID 19, el proveedor internacional (fabrica instalada en Brasil) ha tenido algunos retrasos especialmente en el proceso de transporte marítimo y procesos de exportación en puerto, lo que se traduce en un retraso del cronograma o plazo contractual de 22 días calendarios. **7)** Que la interventoría, analizando los motivos expuestos, vio conveniente dicha suspensión y así se lo hizo saber al Supervisor designado por parte de la entidad contratante mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021. Por su parte y revisando la información y cronogramas de entrega del ascensor, aportados por el contratista; el Supervisor no vio conveniente suspender el contrato y propuso a la interventoría mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021, otorgar un compás de espera hasta que el equipo estuviera en el sitio de obra ya que la entrega podría ocurrir en pocos días. **8)** Que Según lo abordado en el comité 004, realizado el día 9 de agosto de 2021, el contratista manifiesta la necesidad de solicitar una prórroga al contrato de obra, toda vez que, por motivos de fuerza mayor ajenos al contratista, se vio alterado el cronograma y el plan de trabajo relacionado con el ítem de suministro e instalación de ascensor. **9)** Que El contratista del presente contrato, mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2021, hizo llegar a la interventoría, la solicitud de prórroga para el presente contrato de obra. **10)** Que el equipo ya se encuentra en el sitio de obra, su llegada se retrasó varios días debido a la situación de orden público a nivel nacional que

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SER070 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 92.513.360 DE SINCELEJO, SUCRE, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍINIMA CUANTÍA MC049 DE 2020)

impedía a la empresa transportadora, movilizarse desde el puerto de llegada hasta la ciudad de Montería. A lo anterior se suma la crisis mundial generada por el virus Covid-19, que ha ocasionado que las empresas fabricantes sufran de situaciones que les impiden cumplir a tiempo con sus cronogramas de entrega; en el caso de la fabricación del Ascensor del contrato en referencia, esta se llevó a cabo en el Brasil y la empresa fabricante no fue ajena a la crisis generada por la pandemia. **11)** Que los interesados del proyecto, han estado al tanto de la situación ya que han existido canales de comunicación permanente entre las partes **12)** Que el contrato de interventoría **SER 070-2020**, objeto del presente informe, tiene un avance de ejecución física aproximada del **83%** y una ejecución financiera de **$61.995.261** sobre un valor total del contrato de **$74.646.320**. El interventor ha velado porque el personal especializado del contratista de obra encargado de la instalación del ascensor, se encuentre realizando las labores de instalación del mismo, cumpliendo con todas las especificaciones requeridas en el contrato y con toda la normativa de bioseguridad y de seguridad industrial en el trabajo. **13)** Que se debe hacer énfasis que el proceso de instalación del nuevo ascensor, también implicaba el desmonte del equipo que se encontraba instalado en la edificación, así como el almacenamiento de sus partes. Este desmonte ha tomado más tiempo de lo programado debido al excesivo peso de sus partes y también al cuidado de que las piezas, tanto del equipo nuevo como del equipo antiguo, no se extravíen durante el proceso. **14)** Que una vez revisadas las solicitudes y recibido el visto bueno por parte de la interventoría, se procedió a realizar una visita de inspección técnica a la edificación y comprobar de manera directa la complejidad de las actividades en ejecución por lo que se demostró la conveniencia y oportunidad de otorgar prórroga al contrato **Nº SER 070 DE 2020** con base en los argumentos expuestos con anterioridad. **15)** Que el contrato principal se prorrogó por el termino de 30 días calendarios mas del tiempo inicialmente pactado. **16)** Que por lo anterior, El Supervisor designado ve conveniente otorgar prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al contrato de interventoría N° **SER 070 DE 2020**, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato sería el día 28 de septiembre de 2021. **17)** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido PRORROGAR el término de duración del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No.SER070 DE 2020,** suscrito para dar cumplimiento a lo pactado en el proceso MC49 DE 2020, Publicado en el SECOP II, que se regirá por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia. Por lo tanto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: 1) PRORROGAR** el tiempo de ejecución del contrato de interventoría SER070 DE 2021, que tiene por objeto **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO SON LOS TRABAJOS PARA LA ADECUACION FISICA DE LA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ELEVADOR PARA LOS PISOS PARES DE DICHA EDIFICACIÓN**, por los motivos antes expuesto por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** más. **2) GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA,** deberá ampliar la garantía a los nuevos términos, por lo tanto debe ser modificada la póliza No. 53-46-101003793 Garantía de Cumplimiento del contrato, Calidad del Servicio, pago de salario y prestaciones sociales expedida por Seguros del Estado, constituidas para la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SER070 DE 2020,** la cual deberá ser cargada en la Plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. – EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** se obliga a prorrogar el término de duración del **CONTRATO DE OBRA No.SER070 DE 2020,** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO MÁS**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** Será la misma requerida en el estudio previo que antecedió el **CONTRATO DE OBRA No. SER070 DE 2020**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. –** El plazo para la presente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SER070 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 92.513.360 DE SINCELEJO, SUCRE, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍINIMA CUANTÍA MC049 DE 2020)

PRORROGA será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, es decir desde el veintinueve (29) de Agosto de 2021 hasta el veintiocho (28) de Septiembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y no se modifican en el presente documento-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ESCOBAR
Contratista

AJEB/DCHF